

LEY N° 6810

Destinando los haberes del Escribano adscrito al Juzgado de la provincia de La Mar, que no han tenido aplicación a la reparación del local en que funciona la Cárcel.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Los haberes consignados en el Presupuesto General de 1929, para el escribano adscrito al juzgado de la provincia de La Mar, que no han tenido aplicación, se destinarán para llevar a cabo las reparaciones de urgencia en el local de propiedad del Concejo Municipal de dicha provincia, que en la actualidad sirve de Cárcel pública.

Artículo 2° — El Poder Ejecutivo determinará la forma como se invierta dichas sumas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Primer Vicepresidente.

Lauro A. Curletti, Secretario del Senado.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

A. B. LEGUIA.

J. Matías León.